

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • <i>Abc</i>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

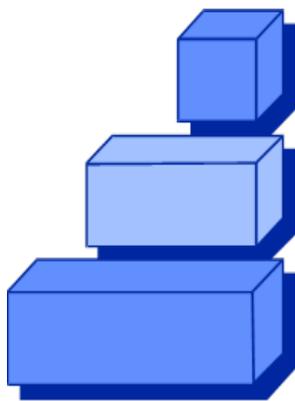
N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹



petacc

PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-
PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 001-
2024-GORE-ICA-PETACC**
[EN PRIMERA CONVOCATORIA]

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA:
ELABORACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE
EVALUACIÓN ARQUEOLOGICA (PEA) PARA LA IP
“CREACIÓN DE SISTEMA DE REGULACIÓN DE AVENIDAS
Y RECARGA DEL ACUIFERO DEL VALLE DE ICA,
CASABLANCA – DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS
MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE
ICA”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
RUC N° : 20278885420
Domicilio legal : CALLE LAMBAYEQUE N° 169, INT. 1, 2, Y 3 – 2DO PISO – ICA
Teléfono: : 056 - 761181
Correo electrónico: : info@petacc.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de **ELABORACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA) PARA LA IP “CREACIÓN DE SISTEMA DE REGULACION DE AVENIDAS Y RECARGA DEL ACUIFERO DEL VALLE DE ICA, CASABLANCA – DIDTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”**.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 133-2024-GORE-ICA-PETACC/JP el 13 de mayo del 2024**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **90 DIAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 15.00 SOLES en CAJA DE LA ENTIDAD PETACC EN LA CALLE LAMBAYEQUE 169-ICA-ICA-ICA**.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27815 - Código de ética de la función pública y normas complementarias.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-ES (TUO LCE)
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Normas técnicas de control Interno para el sector Público Re. N° 07-98-CG y R.C. N° 123-2000

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.

a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 6**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

C₁ = 0.80
C₂ = 0.20

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N°14**).
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸.
- j) Estructura de costos de la oferta económica⁹.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹⁰.
- l) Carta de Compromiso del “Otro Personal”, según se describe en los Términos de Referencia.
- m) Formación Académica, Colegiatura, Habilidad y Experiencia requeridas del “Otro Personal”, según se describe el numeral 11.2.1 en los Términos de Referencia.
- n) Currículum Vitae Documentado del “Personal Técnico de Apoyo”, según se describe en los Términos de Referencia.
- o) Certificado de Habilidad de todo el “Personal Clave”

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en **mesa de partes del PETACC SITIO EN LA CALLE LAMBAYEQUE 169 – INTERIOR 1, 2 Y 3 2do Piso – ICA – ICA - ICA.**

2.6. ADELANTOS

No se otorgará Adelantos.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS, EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL**. Las facturas de la empresa Consultora, se abonarán mediante Valorizaciones (Pagos a cuenta), que se efectuarán a la presentación y aprobación de los Informes de Avance de los Estudios, según el cronograma de presentación de productos o informes.

Prod.	Descripción	Plazo	Monto (%)
01	Primer Informe: Solicitud de Autorización del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA.	A 15 días calendarios de iniciado el servicio.	20 % Monto Contrato
02	Segundo Informe: Resolución Directoral de Aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA.	A 5 días calendarios de recepcionado la Resolución de Autorización del PEA por parte del Ministerio de Cultura.	30 % Monto Contrato
03	Tercer Informe: Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA	A 75 días calendarios de recepcionada la Resolución de Autorización del PEA por parte del Ministerio de Cultura.	35% Monto Contrato
04	Cuarto Informe: Resolución Directoral de Aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA.	A 5 días calendarios de recepcionado la Resolución de Aprobación del Informe Final del PEA por parte del Ministerio de Cultura.	15 % Monto Contrato

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la INSPECCION DEL ESTUDIO O SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO Y DIRECCION DE LA SUB JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL PETACC emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y de la DIRECCION DE LA SUB JEFATURA DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE DEL PETACC como Área Usuaría emitiendo su aprobación.
- Comprobante de pago.
- Copia del Contrato.

Dicha documentación se debe presentar en **mesa de partes del PETACC, sito en la CALLE LAMBAYEQUE 169 – ICA – ICA – ICA.**

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS.

No se aplicará reajustes.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

<p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA</p>	<p style="text-align: center;">TERMINOS DE REFERENCIA</p> <p style="text-align: center;"><i>Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca</i></p>
---	--

INDICE

1.	ENTIDAD CONTRATANTE.....	02
2.	DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN.....	02
2.1	Sistema de Contratación.....	02
2.2	Marco Legal.....	02
3.	FINALIDAD PÚBLICA.....	02
4.	IDEA PRELIMINAR O HEPÓTESIS DEL PROBLEMA.....	03
5.	ANTECEDENTES Y MARCO DE INTERVENCION.....	03
5.1	Antecedentes.....	03
5.2	Marco de Intervención.....	05
5.3	Marco Normativo.....	06
5.4	Articulación con el Programa Multianual de Inversiones PMI.....	07
5.5	Estrategia de Intervención.....	07
6.	DESCRIPCION DEL PROYECTO.....	07
6.1	Ubicación del Proyecto.....	07
6.2	Accesibilidad.....	08
6.3	Área de Influencia y Beneficiarios.....	08
6.4	Descripción del Proyecto.....	08
7.	INFORMACION DISPONIBLE A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD.....	12
8.	OBJETIVO DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO.....	12
8.1	Objetivo General.....	12
8.2	Objetivos Especificos.....	13
9.	ALCANCES Y DESCRIPCION DEL ESTUDIO A ELABORAR.....	13
9.1	Actividades.....	13
9.2	Metodología.....	14
9.3	Responsabilidad de Vicios Ocultos.....	14
9.4	Confidencialidad y Propiedad Intelectual.....	15
9.5	Subcontratación.....	15
9.6	Resultados.....	16
10.	CONTENIDOS DEL SERVICIO A ELABORA.....	16
10.1	Contenidos de la Solicitud de Autorización del PEA.....	16
10.2	Contenidos del Informe Final del PEA.....	17
11.	REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR Y RECURSOS.....	18
11.1	Perfil de la Empresa Consultora.....	18
11.2	Perfil del Equipo de Profesionales.....	18
11.3	Equipamiento Estratégico a ser Provistos por el Consultor.....	20
12.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO.....	20
12.1	Lugar de Prestación de la Consultoría.....	20
12.2	Inicio y Plazo de Ejecución.....	21
12.3	Cronograma de Ejecución del Servicio.....	21
13.	PRODUCTOS DE ENTREGABLES.....	21
13.1	Productos o Entregables Parciales.....	21
13.2	Entrega, Revisión, Evaluación y Aprobación del Estudio.....	22
14.	VALOR ESTIMADO.....	23
15.	FORMA DE PAGO Y PENALIDADES.....	23
15.1	Forma de Pago.....	23
15.2	Penalidades.....	24
16.	INFORMES Y MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO.....	25
16.1	Informes.....	25
16.2	Supervisión o Inspección.....	25
16.3	Evaluación.....	25
17.	APROBACIÓN DEL PEA Y CERTIFICACION ARQUEOLOGICA.....	26
18.	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	26
ANEXOS:		
	Anexo N° 01: Cronograma de Ejecución del Servicio.....	32
	Anexo N° 02: Estructura del Valor Estimado para la Elaboración del Servicio.....	33
	Anexo N° 03: Opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC – Ica).....	35
	Anexo N° 04: Plano General de Ubicación y Componentes y Sectores del Proyecto.....	37



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

SERVICIO DE ELABORACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) PARA LA INVERSION PUBLICA

“CREACIÓN DE SISTEMA DE REGULACIÓN DE AVENIDAS Y RECARGA DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE ICA, CASABLANCA - DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”,

1. ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad Formuladora, es el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC), adscrito a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, conforme ORDENANZA REGIONAL N° 0013-2019-GORE-ICA, de fecha 18/09/2019.

La oficina del PETACC se ubica en la Calle Lambayeque N° 169 – Interior 1,2,3 2do Piso – Ica, Teléf: 056 761181; página web www.petacc.gob.pe, RUC:20278885420

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento, constituye los Términos de Referencia (TdR) para la Contratación de la persona Jurídica para el Servicio de Elaboración y Ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para la Inversión Pública IP “Creación Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de San José de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica”, Código de IDEA N° 5030.

2.1 Sistema de Contratación

A suma alzada.

2.2 Marco Legal

De acuerdo al ámbito de servicio definido, el marco legal aplicable es:

- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, del 13/03/2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 334-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, del 09/12/2018, que aprueba el Reglamento del D. Legislativo N° 1252, modificado con D.L N° 1432, que crea el INVIRTE:PE.



3. FINALIDAD PUBLICA

Elaborar y Ejecutar del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP “Creación Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de San José de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica”, con el fin de evaluar si existen o no evidencia arqueológica en las áreas identificadas para la realización de infraestructura en el marco de la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Ficha Técnica; coherentes con los objetivos estratégicos generales y sectoriales enmarcados en los Lineamientos de Gestión y Cartera Estratégica de Proyectos de Inversión Pública 2024 – 2026 del Gobierno Regional de Ica.

El Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC de Ica 2010 – 2021, dentro de los Objetivos Estratégicos y Programación de proyectos de inversión de impacto regional/optimización de los servicios existentes, en el proceso de presupuesto participativo, permite incorporar aquellos proyectos y actividades que puedan permitir el logro de los objetivos previstos en el PDRC, cuentan con estudios para continuar en el logro de cada línea estratégica de desarrollo, priorizado dentro de la Dimensión Económica “Alto Desarrollo de Actividades Productivas”.

4. IDEA PRELIMINAR O HIPÓTESIS DEL PROBLEMA

El Fenómeno El Niño en 1998, y su secuela de inundaciones de áreas urbanas y rurales, afectó en forma directa a una población de 96,869 habitantes, equivalente aproximadamente al 35% de la población total de la provincia de Ica, calculada en base a una proyección estimada de población total al año 1998 y los datos de población afectada del Censo de Población Damnificada por el Fenómeno El Niño. INEI - ICA-DR.1998. Se inundó un total de 20,846 viviendas que representan el 46% de las viviendas censadas en 1998. De este total, 16,036 fueron dañadas.

Los distritos, San José de Los Molinos, la Tinguiña, Parcona, Ica, Los Aquijes, (los más afectados por el Fenómeno de El Niño 1998), superan 228 808 habitantes, de los cuales el 96.11 % correspondía a la población urbana y el 3.89% a la rural. El valor total de los daños ocasionados en 1998, a precios del mes de setiembre del 2009, se estima en US\$ 299.377 millones.

En enero del 2017, se presentaron condiciones océano – atmosféricas anómalas, que establecieron la presencia del “Niño Costero 2017”, propiciando un comportamiento anómalo de lluvias, afectando en gran parte de la franja costera del Perú. En la región Ica, en los centros poblados de San José de Los Molinos, La Tinguiña, Los Aquijes, Yauca del Rosario presento lluvias intensas, catalogadas como “Extremadamente Lluvioso”, debido a que superó los 3.07 mm/día, el evento considerados como el tercer “Fenómeno El Niño” en los últimos cien años en el Perú.

Actualmente, no existe infraestructura de control de avenidas operativa para controlar eventos mayores a períodos de retorno de 1/10 años. Cuando ocurran avenidas excepcionales el 70% de los beneficios recaerá en la población urbana de la ciudad de Ica, y el 30% en la población rural.

Habiéndose establecido la situación negativa, el problema central se ha definido como **alta vulnerabilidad de la población, bienes, servicios y zonas de cultivo en riesgo frente a inundaciones, ante la presencia de avenidas extremas como consecuencia de desbordes del río Ica**, con riesgo de pérdidas de vida de la población y del patrimonio público, colapso de la actividad económica, siendo una problemática latente.

5. ANTECEDENTES Y MARCO DE INTERVENCIÓN

5.1 Antecedentes.

En el río Ica, por la magnitud presentada, de los “Niños” ocurridos en los años 1941, 1963, 1983 y 1998, el que sucedió los días 23 y 29 de enero de 1998 la provincia de Ica sufrió uno de los desastres más devastadores de su historia. Avenidas



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

extraordinarias en el río Ica, al parecer superiores a la milenaria de 783 m³/s, conjuntamente con avenidas con agua y gran cantidad de sedimentos en la Quebrada Cansas, del orden de los 424 m³/s, según el estudio realizado por ATA-SWECO, el Fenómeno El Niño, causó serios daños a la infraestructura de la ciudad de Ica y de áreas de cultivo, originando pérdidas materiales de unos 136 millones de dólares a precios de 1998 sin considerar los otros efectos negativos sociales y ambientales.

El Informe Final del Estudio Definitivo del proyecto para el “Control de Desbordes e Inundaciones del Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla” es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con Oficio N° 211-2001-EF/68.01 NIÑO. Debido a la gran magnitud y elevado monto de inversión requerido en la ejecución del proyecto, fruto de una reunión de coordinación entre los representantes del PETACC, DGPM y OPI-PCM, se acordó que el PETACC elaboraría dos (02) proyectos de inversión pública, analizando dos alternativas propuestas por sectoristas de la DGPM-MEF para evaluar la declaratoria de viabilidad.

El PETACC, elaboró el perfil técnico del PIP “Construcción de Pozas de Regulación y Control de Avenidas del Río Ica”, aprobado con Oficio N° 014-2006-PCM/OPP-OPI e Informe Técnico N° 009-2006-PCM/OPP-OPI, de fecha 22/02/2006. Así mismo, el perfil técnico del PIP “Control de Desbordes e Inundaciones del Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla”, aprobado con Informe Técnico N° 066-2006-PCM/OPP-OPI. Proyectos que se complementan con la finalidad de brindar una solución integral, de acuerdo al Informe Final del Estudio Definitivo del PIP.

El estudio de factibilidad del PIP “Construcción de Pozas de Regulación y Control de Avenidas del Río Ica” fue desarrollado en estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Informe Técnico N° 105-2006-EF/68.01; obteniendo opinión favorable por parte de la OPI-PCM con Oficio N° 048-2007-PCM/OPP-OPI e Informe Técnico N° 032-2007-PCM/OPP-OPI.

El PETACC – 2013, la Reevaluación y Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto SNIP N° 12462, no fue posible realizar, debido a que las áreas donde fueron proyectadas las pozas han sido intervenidas con instalaciones agrícolas.

Los días 24 y 25 de enero del 2017, el Fenómeno de El Niño Costero afectó considerablemente el Caserío de Chanchajalla y la Urbanización San Idelfonso en el distrito de La Tinguiña, la Urbanización Llacta en distrito de Los Aquijes, inundando con agua y lodo, con la activación de la quebrada Cansas y cauces adyacentes.

El proyecto integral de Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica, como resultado del estudio hidrológico, el caudal máximo instantáneo medido en la bocatoma La Achirana es de 783 m³/s. Con las obras de regulación proyectadas para la construcción de 4 pozas de amortiguación del caudal (335 m³/s) pico en el río Ica, previstas en el Proyecto PIP N° 12462 respecto a la capacidad de las pozas, precisando las dimensiones y niveles de los barrajes de entrada y salida de las pozas, el caudal máximo instantáneo se reduciría a menos de 448 m³/s en el tramo urbano.

Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 055-2019-GORE-ICA-PETACC/JP se aprueba el Expediente Técnico de la Inversión Pública “Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla”, Código SNIP N° 1909 y CUI N° 2228738, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ARCC, aprueba y autoriza la transferencia de recursos presupuestales con Decreto Supremo N° 229-2019-EF, por lo cual, el proyecto en mención actualmente se encuentra en ejecución.



En razón, a que las áreas destinadas para la construcción de las pozas de regulación (PIP 12462) se encuentran ocupadas con fines agrícola, el PETACC ha propuesto un nuevo proyecto de inversión, a fin de dar la solución integral en el río Ica, que se complemente con el proyecto (PIP 1909) en ejecución.

En ese contexto, la Inversión Pública con Código de IDEA N° 5030 “**Creación Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica**”, ha sido incorporado en el Programa Multianual del Inversiones PMI del Gobierno Regional de Ica 2022 – 2024, aprobado mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0052-2021-GORE-ICA/GR de fecha 19/02/2021.

Sin embargo, debido a que dos (02) de los componentes de la Inversión Pública se superpone con el Sitio Arqueológico Cerro Tortolitas, de acuerdo a la Opinión emitida mediante OFICIO N° 002069-2022-ddc ICA/MC por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, previo a continuar con los Estudios de Preinversión a nivel de Ficha Técnica de La Inversión Pública “**Creación Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica**”, debe elaborar el Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA de la Inversión Pública en mención. **ANEXO N° 03.**

5.2 Marco de Intervención.

5.2.1 Misión de la Institución

El PETACC, es un Proyecto Especial que tiene como misión contribuir al incremento de la producción y productividad agrícola, a la preservación del medio ambiente y al mejoramiento de la calidad de vida del poblador de los valles de Ica.

El PETACC, ha sido creado como una respuesta a la necesidad de contar con una institución de carácter técnico orientada a plantear soluciones para resolver los problemas de escasez de recursos hídricos en los valles de la Región Ica, el mejoramiento de la diversa infraestructura de riego, recuperación de tierras afectadas por problemas de salinidad y/o mal drenaje y protección a los centros poblados, infraestructura de riego y tierras de cultivo expuestas a inundaciones ocasionadas por eventuales avenidas del río Ica.

5.2.2 Unidades de Organización

La Unidad Ejecutora del proyecto, es una responsabilidad que ha sido transmitida a el PETACC por el Gobierno Regional de Ica, quienes se encargarán de la elaboración del Estudios a Nivel de Preinversión que permita garantizar la vida y el patrimonio público y privado de los habitantes de la zona urbana y rural de los distritos asentados en las márgenes del río Ica y su campiña agrícola en épocas de máximas avenidas.

Los beneficiarios del proyecto, se inscriben dentro de los distritos de Los Molinos, San Juan Bautista, La Tinguiña, Parcona e Ica. Actualmente, con fines de dar una solución definitiva al problema de desbordes e inundaciones del Río Ica las Municipalidades Distritales de Los Molinos, San Juan Bautista, La Tinguiña, Parcona; Municipalidad Provincial de Ica, Autoridad Local del Agua y las Juntas de Usuarios de Riego de Ica están organizados adecuadamente para realizar actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura de control de desbordes e inundaciones.



5.2.3 Justificación del Servicio de Consultoría.

El Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA, deben ser realizados por aquellas empresas Consultoras que estén debidamente inscritas en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología RNCA. Por lo indicado, el PETACC no está en posibilidades de elaborar el Proyecto de Evaluación Arqueológica siendo necesario contratar una empresa especialista en la materia.

5.3 Marco Normativo.

El Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA, se sustentará, sin ser los únicos, en los siguientes instrumentos legales:

5.3.1 Normas Relacionados a la Elaboración del Servicio de Consultoría

- a) Ley N° 31953 Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- b) Decreto Supremo N° 082-2019-EF, del 13/03/2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 334-2018-EF.
- c) R. Directoral N° 001-2019-EF, de 22/01/2019, aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d) Decreto Supremo N° 060-2013-PCM de 25/05/2013 aprueba disposiciones especiales para la Ejecución de Procedimientos Administrativos y otras medidas para impulsar Proyectos de Inversión Pública y Privada.

5.3.2 Normas Relacionados a la Elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica y Plan de Monitoreo Arqueológico.

- a) Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de 21/07/2004.
- b) Decreto Supremo N° 009-2009-ED, modifican los plazos para la expedición de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- c) Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPC/C-MC, de 30/05/2013, que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC-MC: Normas y Procedimientos para la Emisión de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el Marco de los Decretos Supremos 054 y 060-2013-PCM.
- d) Decreto Supremo N° 003-2014-MC, aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- e) Resolución Ministerial N° 253-2014/MC, de 01/10/2014, aprueba el concepto de infraestructura preexistente, para efecto de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.
- f) Decreto Supremo N° 001-2015, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.
- g) Resolución Ministerial N° 272-2015-MC, aprueba la Directiva N° 002-2015-MC "Lineamientos para inspección Ocular de Bienes Arqueológicos Prehispánicos".
- h) Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, de 10/08/2017, Guía Metodológica N° 001, para la identificación y las medidas de mitigación en el Marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- i) Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, de 10/08/2017, Directiva N° 001, que establece los criterios de potencialidad de bienes arqueológicos en el Marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), y procedimientos de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA).



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

- j) Resolución Viceministerial N° 063-2021-VMPCIC-MC que aprueba la GUIA N° 002-2021-VMPCIC/MC “Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)”.
- k) Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC.

5.4 Articulación con el Programa Multianual de Inversiones PMI.

5.4.1 Incorporación en el PMI

En el marco de la Directiva que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por R.M. N° 035-2018-EF/15, los proyectos que requieren ser elaborados los estudios de preinversión, deben estar incorporados en el Listado de Inversiones Priorizados del PMI.

Mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0122-2019-GORE-ICA/GR con fecha 15/04/2019, aprueba el Programa Multianual del Inversiones PMI del Gobierno Regional de Ica 2020 – 2022, que incluye la Inversión Pública “Creación Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica”, Código de IDEA N° 5030.

5.4.2 Articulación con el PMI

La RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0063-2023-GORE-ICA/GR, de fecha 23/02/2023 aprueba el Programa Multianual del Inversiones PMI del Gobierno Regional de Ica 2024 – 2026, contempla su ejecución de la Inversión Pública, en el año 2024, corresponde formular el Estudio de Preinversión en el presente periodo.

Se tiene que el Servicio (al año 2020), presenta un indicador de brecha de servicio del 0.00%, que corresponde a Servicios de Protección en la Rivera de las Quebradas Vulnerables ante el Peligro; Brecha: Porcentaje de Puntos Críticos en las Quebradas no Protegidas ante Peligros, Unidad de Medida: Puntos Críticos en Quebrada.

5.5 Estrategia de Intervención.

El Estudio de Preinversión de la Inversión Pública “**Creación Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica**”, Código de IDEA N° 5030, se encuentra en proceso de formulación. Para lograr los objetivos del proyecto es necesario contar con un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) aprobado por el Ministerio de Cultura, previo a la formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Ficha Técnica de la Inversión Pública

6. DESCRIPCION DEL PROYECTO

6.1 Ubicación del Proyecto

La Inversión Pública políticamente se encuentra ubicado en:
Departamento : Ica
Provincia : Ica
Distrito : San José de Los Molinos
Sector : Casablanca, Huamaní y Tortolitas.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA

Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

Geográficamente sus extremos se encuentran ubicados en las coordenadas UTM:
 Inicio : 430,294 m E 8 464,047 m S 690 m.s.n.m.
 Final : 429 145 m E 8 464,349 m S. 628 m.s.n.m.

FIGURA N° 01
 UBICACIÓN DEL PROYECTO



6.2 Accesibilidad

Se parte del cercado de Ica (plaza de armas) en dirección Este por la avenida Grau hacia el distrito de Parcona (intersección con la Av. Armando Revoredo 6.20 km.), luego en dirección Norte pasando por el distrito de La Tinguina hasta llegar al distrito de San José de Los Molinos 13.40 km, de este punto se cruza el río Ica y se continua por la margen derecha del río se recorre 7.10 km (26.50 km). Por esta vía y se llega a la zona donde se emplazarán las obras de construcción de pozas.

6.3 Área de Influencia y Beneficiarios

El área urbana más importante localizada a lo largo de los cauces antes mencionados y más expuestos a los desbordes son: la ciudad de Ica, San José de Los Molinos (Pampa La Isla), San Juan Bautista, La Tinguina (San Idelfonso, Pasaje La Tinguina), Parcona (Acomayo), Los Aquijes, Pueblo Nuevo y Santiago.

6.3.1 Beneficiarios

La población de intervención del proyecto potencialmente a beneficiar o proteger abarca los distritos de San José de Los Molinos, San Juan Bautista, La Tinguina, Parcona, Ica, Los Aquijes y Santiago de la Provincia y Región Ica, que tienen una población total de 228,808 habitantes, de las cuales, según el censo del año 2017 el proyecto atenderá o protegerá 110,718 habitantes, y proyectada al año 2020 protegerá 128,493 habitantes, y área de cultivo de 4,362 has.

6.4 Descripción del Proyecto

6.4.1 Obras Consideradas en el Proyecto de Inversión

El proyecto, considera el estudio de cuatro (04) componentes de obra las cuales son:

- Poza de Regulación Casablanca.
- Poza de Regulación Huamaní
- Canal Derivador Tortolitas.
- Presa Tortolitas



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
 Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
 Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

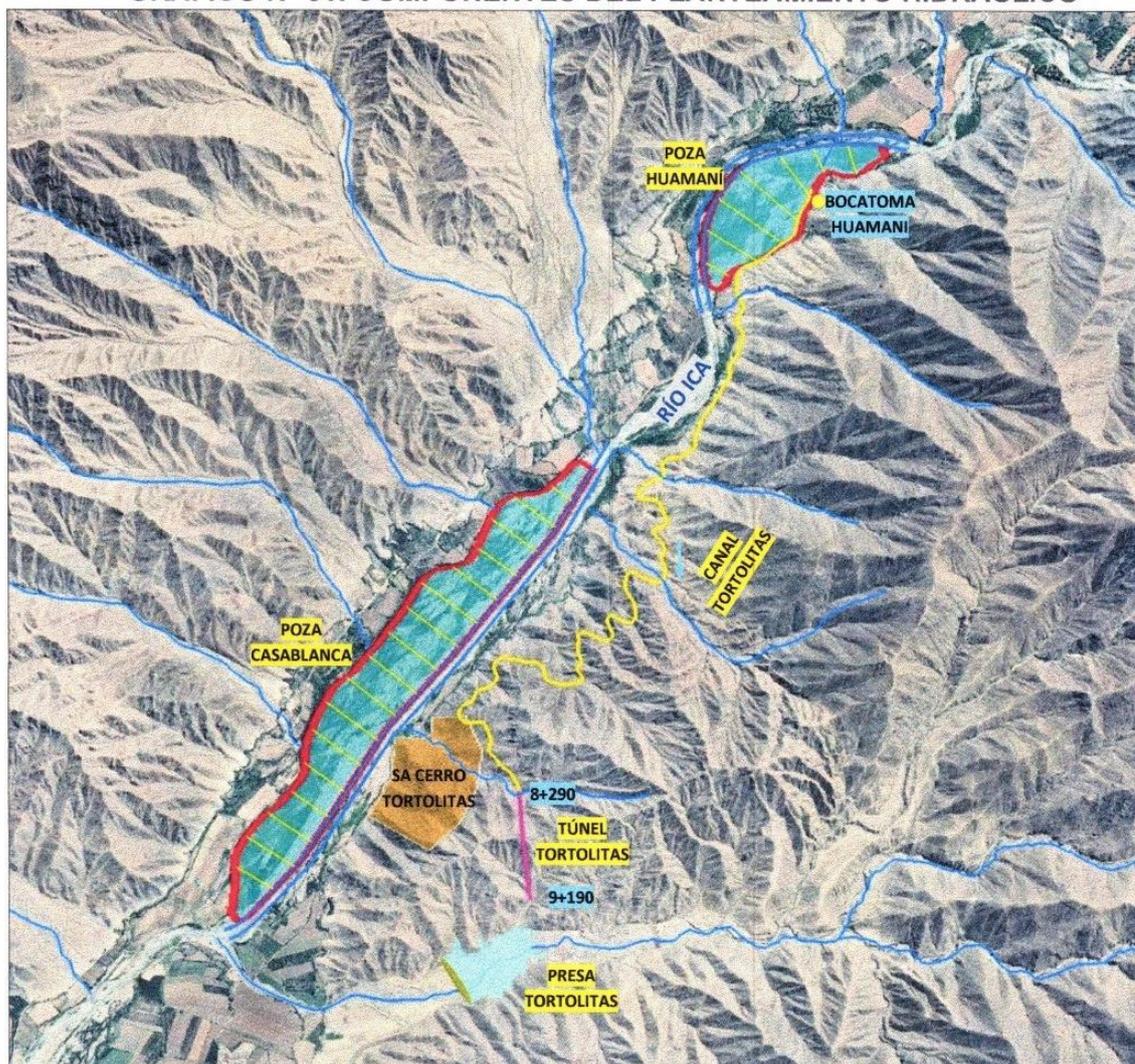
as de Regulación Casablanca y Huamani tendrá la finalidad de derivar como máximo 281 m³/s, así como almacenar y laminar el caudal pico que transite por el río Ica ante una avenida extraordinaria; así mismo, se podrá llenar la poza ante caudales ordinarios con la finalidad de recargar el acuífero del valle de Ica.

Por otro lado, el Canal Derivador Tortolitas permitirá captar del río Ica un caudal de 60 m³/s, cuyo flujo será conducido hacia la presa proyectada Tortolitas, la cual se ubica en la parte baja de la quebrada del mismo nombre.

CUADRO N° 01: OFERTA TOTAL DE ALMACENAMIENTO

Componente	Caudal de Derivación (m ³ /s)	Volumen de Almacenamiento (MMC)
Poza de Regulación Casablanca	200	1.20
Poza de Regulación Ranchería	81	0.60
Canal Derivador Tortolitas	60	
Presa Tortolitas		1.20
Total	341	3.00

GRÁFICO N° 01: COMPONENTES DEL PLANTEAMIENTO HIDRÁULICO



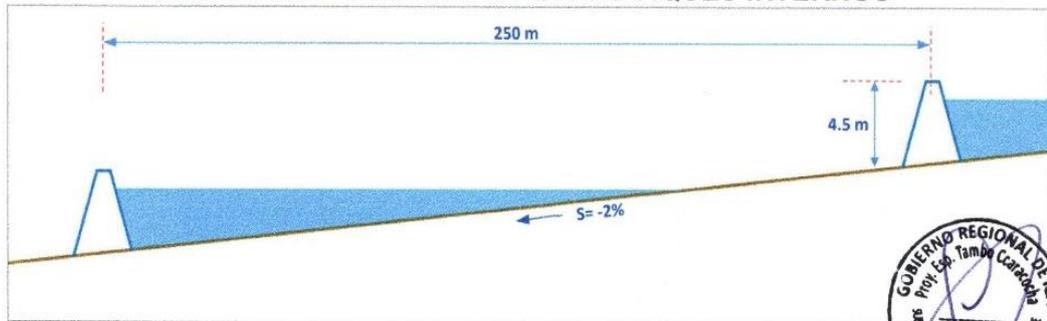
Fuente: CONSORCIO HIDRASUR.

a) Poza de Regulación Casablanca

Proyectada en la margen derecha del río Ica, aguas arriba de la descarga de la quebrada Tortolitas en el río Ica, la cota de ingreso a la poza está a 640 msnm (km 61+894) y la salida a 544 msnm (km 57+171).

El emplazamiento de la poza se proyecta sobre una planicie de inundación, tendrá un área aproximada de 158 ha, longitud de 4,723 m de largo y ancho promedio de 330 m, la pendiente promedio de la poza es de 2%; el caudal máximo a derivar del río Ica será de 200 m³/s siendo la capacidad de almacenamiento efectiva de 1.2 MMC. Será necesario la disposición de 17 diques internos espaciados cada 250 m; tendrán una altura de 4.5 m, siendo la altura mayor de almacenamiento de 3.5 m.

GRÁFICO N° 02: DISPOSICION DE DIQUES INTERNOS



b) Poza de Regulación Huamani

Proyectada en la margen izquierda del río Ica, aguas arriba de la poza Casablanca en el río Ica, la cota de ingreso a la poza esta 745 msnm (km 65+554) y la salida a 691 msnm (km 58+881).

El emplazamiento de la poza se proyecta sobre una planicie de inundación, tendrá un área aproximada de 75 ha, longitud de 1,672 m de largo y ancho promedio de 200 m, la pendiente promedio de la poza es de 2%; el caudal máximo a derivar del río Ica será de 81 m³/s siendo la capacidad de almacenamiento efectiva de 0.60 MMC. Será necesario la disposición de 8 diques internos espaciados cada 200 m; tendrán una altura de 4.5 m, siendo la altura mayor de almacenamiento de 3.5 m.

c) Canal Derivador Tortolitas

El Canal Derivador Tortolitas tendrá la función de conducir los caudales de las avenidas máximas que se presenten en el río Ica, la capacidad de conducción será de 60 m³/s, será de sección rectangular de concreto de 6.0x2.0 m), se inicia en las inmediaciones de la poza Huamani proyectada en la margen izquierda del río Ica, Bocatoma Huamani, a 726 msnm, presenta una longitud total de 9.190 km, de las cuales corresponden 8.290 km de canal y 0.90 km en túnel, en el cual se desarrolla íntegramente en terreno rocoso.

Entre las progresivas 7+050 y 7+478, el cual cruza el sitio arqueológico Cerro Tortolita (con protección provisional), en una longitud de 0.428 km.

El Canal Derivador Tortolitas hace la entrega final del agua a la quebrada Tortolitas, con la finalidad de almacenar los volúmenes del caudal extraordinario (T=100 años)

d) Presa Tortolitas

La presa Tortolitas estará emplazada en la parte baja de la quebrada del mismo nombre, tendrá un volumen útil de almacenamiento de 1.20 MMC, altura de cuerpo de presa entre 25 m 30 m y una longitud de 700 m. El espejo de agua tendrá dimensiones promedio de 650 de largo y ancho de 320 m. La presa será de enrocado con núcleo central impermeable, las rocas provendrán de las voladuras realizadas para la construcción del canal derivador y túnel del cerro Tortolitas.

6.4.2 Componentes del Proyecto Identificados en el Diagnóstico Arqueológico

En el Diagnostico Arqueológico en las áreas del ámbito de la Inversión Pública “Creación Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica”, se han identificado siete (07) componentes, en los Sectores de Estudio.

- Componente N° 01: Poza de Regulación Casablanca.
- Componente N° 02: Poza de Regulación Huamani.
- Componente N° 03: Bocatoma.
- Componente N° 04: Canal Derivador Huamani - Tortolitas.
- Componente N° 05: Botadero DME- 01 (Canal).
- Componente N° 06: Túnel Tortolitas
- Componente N° 07: Presa de Embalse Tortolitas.
- Componente N° 08: Botadero DME- 02 (Presa).
- Componente N° 09: Cantera Rocas R-1.



Durante el reconocimiento arqueológico en el Área de los 9 componentes de la Inversión Pública, se ha identificado tres (3) Sitios Arqueológicos, de los cuales dos (2) son de impacto directo y uno (1) de impacto indirecto (tales datos incluyen los sitios arqueológicos registrados por la Dirección Desconcentrada de Cultura - Ica), por lo cual, se deberá ejecutar el Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación y salvaguarda de los sitios arqueológicos colindantes, como se detalla en el Plano General de Ubicación de Componentes.

ANEXO N° 04.

CUADRO N° 02: RESUMEN DE COMPONENTES DEL PROYECTO CON O SIN SITIOS ARQUEOLÓGICOS			
N°	Componentes	Sitios Arqueológicos	Impacto con la Obra
	Nombre		
01	Poza de Regulación Casablanca	NO EXISTE	
02	Poza de Regulación Huamani	NO EXISTE	
03	Bocatoma	NO EXISTE	-
04	Canal Derivador Huamani - Tortolitas	EXISTEN 02 S.A.	Directo
05	Botadero DME-01	EXISTE 01 S.A	Indirecto-
06	Túnel Tortolitas	NO EXISTE	
07	Presa de Embalse Tortolitas	EXISTEN 02 S.A.	Directo
08	Botadero DME-02	NO EXISTE	
09	Cantera de Rocas R-1	NO EXISTE	

En el Componente 04, Canal de Derivación Huamani - Tortolitas, se evaluará en una franja de servidumbre de 20 m (10 m a cada lado del eje del canal).

En el Componente 06, Túnel Tortolitas, el material producto de la excavación del Túnel será depositado en el dique de la Presa de Embalse Tortolitas, el mismo que no impactará directamente el área de salida del túnel.

Como resultado de la prospección arqueológica realizada en el Diagnostico Arqueológico, se deberá realizar lo siguiente:

- Solicitar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de los componentes N° 01, N° 02, N° 03, N° 05, N° 07 y N° 08, por encontrarse en áreas fuera de los sitios arqueológicos, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.
- El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, tendrá que presentar un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con fines de evaluar el potencial y delimitar los sitios arqueológicos existentes, a los componentes que impactan directamente y/o colindan a los sitios arqueológicos, a fin de delimitar y definir el potencial de los sitios arqueológicos.
- En caso de requerir las áreas de contenido arqueológico, posteriormente de la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, deberá presentar un Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA) ante el Ministerio de Cultura - Lima, a los sitios arqueológicos “RESCATABLES”, para su tramitación ante el Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Ica, y/o la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ica.
- Posteriormente de la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica, presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico para todas las obras que impliquen, remoción de suelos, durante la ejecución de las obras, estableciendo las medidas de mitigación necesarias para su ejecución, previa opinión del Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Ica, y/o la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ica.
- En el componente N° 07, los polígonos de las áreas a intervenir (eje del dique de la Presa Tortolitas) se modificará a fin de no impactar a ningún de los Sitio Arqueológicos registrados en estas áreas.

7. INFORMACION DISPONIBLE A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

El PETACC, ha desarrollado estudios a los que el Consultor tendrá acceso. Entre los documentos reproducibles que se tiene a disposición destacan:

- a) Levantamiento Topográfico y Esquema Hidráulico propuesto en el Estudio de Preinversión a Nivel de Ficha Técnica de la Inversión Pública “**Creación Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica**”, presentado por el Consultor del Estudio CONSORCIO HIDRASUR.
- b) Oficio N° 473-2022-DDC-ICA/MC de 05/09/2022, con opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ica, y el Informe N° 0056-2022-MRMR-APAI-DDC-ICA/MC

8. OBJETIVO DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO

8.1 Objetivo General

El objetivo general, es la elaboración y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones restringidas con fines de evaluación del potencial y delimitación de los Sitios Arqueológicos presentes en el área de la Inversión Pública “**Creación del Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica**”, que respondan a los contenidos mínimos dispuestos



en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado en el Decreto Supremo N° 011-2022-MC.

8.2 Objetivos Específicos

De acuerdo a los presentes Términos de Referencia, se definen los siguientes objetivos específicos:

- a) Elaboración del expediente de solicitud de aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA, y presentación ante el Ministerio de Cultura dando seguimiento hasta su aprobación.
- b) Determinar la Ubicación y Cantidad de calicatas de evaluación del Potencial, Delimitación y Señalización Física con Hitos y Paneles de los Sitios Arqueológicos.
- c) Determinar las áreas de contenido arqueológico, para que el Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa – PETACC, presente un Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA) ante el Ministerio de Cultura - Lima, a los sitios arqueológicos “RESCATABLES”, para su tramitación ante el Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Ica, y/o la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ica.
- d) Elaboración y Ejecución del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) con excavaciones restringidas, todo ello según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con Decreto supremo N° 011-2022/MC, hasta su aprobación por el Ministerio de cultura.
- e) Como resultado del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), de corresponder, el Consultor deberá elaborar y presentar:
 - Expediente Técnico para la elaboración y ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA), a los sitios arqueológicos “RESCATABLES”, a fin de que la Entidad tramite o gestione ante el Ministerio de Cultura - Lima.



9. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los alcances del Proyecto son los siguientes:

- Estos Términos de Referencia son considerados como generales no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo el postor efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del Servicio de Consultoría.
- Durante el desarrollo del Proyecto de Evaluación Arqueológica, el Consultor deberá informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances. La omisión de dicha comunicación, constituye falta del consultor, quien asumirá la absoluta responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.

9.1 Actividades

En la elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA de la Inversión Pública, se realizarán las siguientes actividades:

- Elaborar un plan de trabajo (solicitud) donde se precise los pasos a seguir para la Ejecución del Proyecto de Evaluación con fines de evaluar el potencial arqueológico y delimitación para su aprobación del mismo. En dicha programación deberá contemplar todas las actividades a ser desarrolladas en el tiempo que dure la ejecución del proyecto.
- Desarrollar el Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de evaluar el potencial y delimitación de acuerdo de

- acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente (Decreto Supremo N° 011-2022-MC de fecha 23.11.2022).
- Elaborar la solicitud de autorización del Proyecto de Evaluación, de acuerdo a los procedimientos detallados en la normativa vigente.
 - Realizar el pago administrativo al Ministerio de Cultura (MC) por derecho de presentación y autorización del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de evaluar el potencial arqueológico y delimitación del Estudio de preinversión.
 - Levantar las observaciones de carácter técnico que efectúen el MC.
 - Realizar las coordinaciones con el MC, coordinador, Supervisor o Inspector.
 - Trabajo de Campo
 - Trabajo de Gabinete
 - Análisis de Material Cultural, de ser el caso.
 - Elaboración de los Expedientes Técnicos de Delimitación y Señalización con Hitos y Paneles.
 - Elaborar reportes diarios de los trabajos realizados diariamente
 - Presentar un informe final de la consultoría, el cual incluye el reporte de la ejecución del Proyecto de Evaluación con las respectivas conclusiones de acuerdo al desarrollo del mismo y los hallazgos reportados. Aprobado el Informe Final se presentará los informes correspondientes al MC.
 - Asesorar permanente a la ENTIDAD respecto a las gestiones y trámites ante el MC; los cuales estarán en función a todo el desarrollo y resultados del PEA.

9.2 Metodología

El consultor será responsable de la elaboración, ejecución y aprobación por parte del Ministerio de Cultura (MC) del Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas (PEA) con fines de evaluación del potencial y delimitación de los Sitios Arqueológicos en el área de la IP "**Creación de Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica**".

El consultor para el desarrollo del Proyecto de Evaluación Arqueológica, **con fines de delimitación, descarte, muestreo y potencialidad**, considerará los siguientes procedimientos:

- Prospección y reconocimiento del área de trabajo
- Excavación de calcatas exploratorias de **1m x 1m y/o 2m x 1m y/o hasta 2m x 2m**
- Sistema de registro de campo y registro fotográfico.
- Análisis de materiales (cerámica, lítico, restos orgánicos, entre otros).
- Elaboración del informe final.

El consultor deberá contar con los recursos materiales necesarios para desarrollar proyectos arqueológicos de evaluación y delimitación, como GPS, equipos fotográficos (mecánico y digital), brújulas, herramientas de excavación, materiales de gabinete, nivel, equipos de computación (Impresora, Scanner), etc.

9.3 Responsabilidad de Vicios Ocultos

El Consultor y la Supervisión, son los únicos responsables solidarios del adecuado planeamiento, programación y conducción de los estudios básicos, del contenido y de la calidad técnica del Estudio de Pre Inversión, los que serán elaborados en concordancia con los estándares vigentes de la buena práctica de la ingeniería en

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA

Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

todas las especialidades relacionadas con el presente Proyecto de Inversión Pública incluyendo la normatividad técnica nacional o internacional que les es aplicable.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, el Consultor está obligado a:

- 1) Desarrollar por lo menos, los alcances exigidos en las Bases Integradas, así como los alcances ofertados en su Propuesta Técnica.
- 2) Responder por defectos o vicios ocultos, que no hubieran podido ser detectados y observados por los responsables de la revisión.

La conformidad del servicio por parte del Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, estableciéndose que el Consultor y el Supervisor son responsables por un período de hasta tres (03) años calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido emitida la Constancia de Conformidad del Servicio. En el caso de que el Consultor haya sido un Consorcio que se formó exclusivamente para el desarrollo del presente servicio, la responsabilidad será asumida solidariamente por las empresas y/o personas naturales que integraron dicho Consorcio, ya sea para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, o para la Supervisión. En razón a esta responsabilidad se podrá citar al Contratista. En caso de no concurrir a la citación indicada en el párrafo anterior se hará conocer su negativa al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

9.4 Confidencialidad y Propiedad Intelectual

La empresa Consultora guardara la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

El consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría, tales como mapas, dibujos, mosaicos, planos, informes recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilada o recibida por el consultor.

Las investigaciones realizadas y diversos documentos producidos serán de propiedad del Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa (PETACC).

La entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidas sin limitación las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a productos o documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio de consultoría o que se hubiera creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

9.5 Subcontratación

En lo que sea aplicable, se podrá sub-contratar a entidades consultoras especializadas, en Estudio Topográfico, es indispensable la opinión favorable de la Supervisión, y aprobación y conformidad de la Sub Jefatura de Estudios, del Proyecto Especial Tambo-Ccaracochoa (PETACC).

9.6 Resultados

Al finalizar el servicio de Consultoría, el PETACC contará con un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para la Inversión Pública “**Creación de Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica**”, elaborado de acuerdo a los Términos de Referencia aquí presentados, así mismo, con lo dispuesto en el Título I, Capítulo II del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC, con los siguientes resultados:

- a) Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) aprobado por el Ministerio de Cultura, mediante el otorgamiento de Certificación Arqueológica.
- b) Concluido la elaboración y aprobado el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), de corresponder, el Consultor deberá elaborar y presentar:
 - Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Presupuesto y Cronograma) para la elaboración y ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA), a los sitios arqueológicos “RESCATABLES”, a fin de que la Entidad tramite o gestione ante el Ministerio de Cultura - Lima.

10. CONTENIDO DEL SERVICIO DE A ELABORAR

Los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) son intervenciones que tienen el objetivo de evaluar, medir, prevenir y determinar las medidas de mitigación necesarias, en salvaguarda del patrimonio cultural.

Conforme Título I, Capítulo II, del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC de fecha 23/11/2022, en los artículos 23 y artículo 24, del contenido de solicitud de autorización y presentación del Informe Final de Resultados del Proyectos de Evaluación Arqueológica, será:

10.1 Contenido de la Solicitud de Autorización del PEA

De acuerdo al Artículo 23.8. AUTORIZACIÓN. La solicitud de autorización para la ejecución de un PEA debe presentarse en la plataforma de los servicios en línea del Ministerio de Cultura, o por mesa de partes en versión impresa y digital (CD o DVD); de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada mediante formulario o documento que contenga la misma información, en el que se detalla lo siguiente:
 - a) Datos generales del solicitante (Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. En el caso de personas jurídicas, dicha solicitud debe estar suscrita por su representante legal, indicando el número de RUC y el número de la partida registral).
 - b) Declaración jurada suscrita por el director del proyecto, indicando número de colegiatura, de habilitación, y compromiso de no afectación al patrimonio cultural.
 - c) Declaración jurada suscrita por el titular del proyecto, indicando el compromiso de financiamiento, y de no afectación al patrimonio cultural.
 - d) Número de partida registral, o número de resolución que otorga la adjudicación o concesión, o código único de inversiones (o código SNIP) que acredite la titularidad de la viabilidad del proyecto de inversión.
 - e) De no encontrarse registrado el derecho de propiedad ante la SUNARP, se debe acreditar la condición de propietario en forma documental,



- presentando copia simple de la escritura pública, o minuta, o contrato de compra venta.
- f) Número de constancia y fecha de pago.
2. Información técnica mediante formulario o documento suscrito por el director propuesto que contenga:
- Nombre del PEA.
 - Ubicación del proyecto.
 - Extensión del área del proyecto.
 - Cuadro de datos técnicos del área de intervención del proyecto.
 - Metodología de campo y gabinete.
 - Descripción técnica resumida del proyecto materia del PEA.
 - Personal del proyecto y cronograma.
 - Presupuesto general (monto económico dispuesto para la intervención arqueológica).
3. Plano perimétrico del área de la intervención arqueológica, presentado en formato .dwg, correctamente georreferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84, conteniendo la siguiente información: escalas numérica y gráfica, las cuales deben guardar relación con el grillado, membrete, cuadro de datos técnicos, ya sea en área o longitud (con vértice, lado o progresiva, distancia, coordenadas este y norte, área, perímetro, longitud, y servidumbre), suscrito por el profesional competente, en versión impresa y digital, de acuerdo a los modelos aprobados, según correspondan.

10.2 Contenido del Informe Final de Resultados del PEA

De acuerdo al Artículo 24.1 INFORME DE RESULTADOS. El informe de resultados de un PEA debe ser presentado por el titular y el director de la autorización mediante la plataforma de los servicios en línea del Ministerio de Cultura, o en formato físico con versión digital (CD o DVD), de acuerdo al formulario o documento establecido, en un plazo máximo de seis meses de concluida la intervención, sin perjuicio de su propiedad intelectual. Documento que debe contener la siguiente información:

- Evaluación de los impactos de la obra sobre los bienes inmuebles prehispánicos y medidas de mitigación.
- Metodología aplicada en campo y gabinete.
- Resultados de la evaluación arqueológica.
- Propuesta del grado de potencialidad de los bienes inmuebles prehispánicos, de ser el caso.
- Inventario de bienes muebles e inmuebles, de corresponder.
- Propuesta de delimitación del bien inmueble prehispánico y entrega del expediente técnico, de ser el caso, adjuntando el registro fotográfico de la señalización y demarcación física realizada.
 - Presentación del registro arqueológico completo que incluye fichas de campo, copias de dibujos y fotografías.
 - Bibliografía.
 - Planos presentados en formato .dwg, correctamente georreferenciados en coordenadas UTM, Datum WGS 84, conteniendo la siguiente información: escalas numérica y gráfica, las cuales deben guardar relación con el grillado, membrete, cuadro de datos técnicos, ya sea en área o longitud (con vértice, lado o progresiva, distancia, coordenadas este y norte, área, perímetro, longitud, y servidumbre), suscritos por el profesional competente, en versión impresa y digital, de acuerdo a los modelos aprobados, según correspondan.
 - Número de acta de entrega de materiales al Ministerio de Cultura.



11. REQUIRIMIENTO DEL CONSULTOR Y RECURSOS

11.1 Perfil de la Empresa Consultora

De acuerdo al tipo y nivel del servicio de consultoría a elaborar, la empresa Consultora deberá reunir los requisitos mínimos siguientes:

- a. Acreditar estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado en Servicios. Se acreditará presentando el Certificado Vigente de RNP.
- b. ~~Acreditar estar inscrito en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA) autorizadas a efectuar Estudios Arqueológicos. Acreditando su Vigencia.~~
- c. Experiencia en la Especialidad, acreditando un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 889,500.00 (OCOCIENTOS OCHENTAINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES**, equivalente a **UNO Y MEDIO (1.50) VEZ DEL VALOR ESTIMADO**, por la contratación de servicios de consultoría iguales al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- d. En los servicios indicados en el literal c) deben estar incluidos, por lo menos, un (01) servicio de consultoría de elaboración y/o ejecución de **Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA** de proyecto hidráulico de sistema de regulación con fines de protección ante peligro de inundación o afianzamiento hídrico con fines de riego agrario, aprobado, acreditando con copia de la Resolución Directoral de Aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA emitido por el Ministerio de Cultura o documento correspondiente.

Se consideran **servicios de consultoría iguales**: la elaboración y/o ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA de proyectos hidráulicos como sistema de regulación o afianzamiento hídrico o centrales hidroeléctricas; o proyectos viales como caminos vecinales; y **servicios de consultorías similares a los siguientes**: elaboración de Plan de Monitoreo Arqueológico PMA de proyectos de servicios turísticos.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) certificado o (iii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

11.2 Perfil del Equipo de Profesionales

11.2.1 Personal Clave y Otros

Los profesionales claves y otro personal asignados para la prestación del servicio, deberán acreditar su experiencia en la especialidad o cargo que se les asigne en el servicio y acreditar su colegiatura habilitada para la suscripción del contrato.

1. Arqueólogo Director.
2. Arqueólogo Residente.
3. Arqueólogo Asistente de Campo 1.
4. Arqueólogo Asistente de Campo 2.
5. Arqueólogo Asistente de Gabinete 1.
6. Arqueólogo Asistente de Gabinete 2.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
 Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
 Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

Personal Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Arqueólogo Director	Licenciado en Arqueología, titulado y colegiado.	➤ Experiencia mínima efectiva de dos (2.00) años como Arqueólogo Director en servicios de Elaboración y/o Ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA de proyectos hidráulicos como sistema de regulación o afianzamiento hídrico o presas o centrales hidroeléctricas o proyectos viales como caminos vecinales, comprobables con documentos correspondientes.
Arqueólogo Residente.	Licenciado en Arqueología, titulado y colegiado.	➤ Experiencia mínima efectiva de uno y medio (1.50) años como Arqueólogo Residente o Arqueólogo Director en servicios de Elaboración y/o Ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA de proyectos hidráulicos como sistema de regulación o afianzamiento hídrico o presas o líneas de impulsión, comprobables con documentos correspondientes.
Otro Personal		
Cargo	Profesión	Experiencia
Arqueólogo Asistente de Campo 1	Licenciado en Arqueología, titulado y colegiado.	➤ Experiencia mínima efectiva de un (1.00) año como Arqueólogo Asistente de Campo o Arqueólogo Especialista de Campo en servicios de elaboración y/o ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y/o Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA) en proyectos en general.
Arqueólogo Asistente de Campo 2	Licenciado en Arqueología, titulado y colegiado.	➤ Experiencia mínima efectiva de un (1.00) año como Arqueólogo Asistente de campo o Arqueólogo Especialista de Campo, en servicios de elaboración y/o ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y/o Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA), en proyectos en general.
Arqueólogo Asistente de Gabinete 1	Licenciado en Arqueología, titulado y colegiado.	➤ Experiencia mínima efectiva de un (1.00) año como Arqueólogo Asistente de Gabinete o Arqueólogo Jefe de Gabinete, en servicios de elaboración y/o ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y/o Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA), en proyectos en general.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
 Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
 Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

Arqueólogo Asistente de Gabinete 2	Licenciado en Arqueología, titulado y colegiado.	➤ Experiencia mínima efectiva de un (1.00) año como Arqueólogo Asistente de Gabinete o Arqueólogo Jefe de Gabinete, en servicios de elaboración y/o ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA y/o Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y/o Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA), en proyectos en general.
------------------------------------	--	--

Para acreditar la experiencia del personal, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del "Personal Clave" y "Otro Personal" propuesto.

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del "Personal Clave" con firma legalizada (Anexo 5).

El postor ganador de la buena pro debe presentar para la Suscripción del Contrato la carta de compromiso del "Otro Personal" con firma simple no legalizada (Anexo 5).

11.2.2 Personal Técnico de Apoyo

N°	Cant	Personal Técnico de Apoyo
a)	01	Topógrafo.
b)	01	Dronero.
c)	01	Cadista (Gabinete)

El personal de apoyo, no será calificado. Sin embargo, **el postor ganador de la Buena Pro** deberá presentar el Currículum Vitae documentado, garantizando la disposición del personal propuesto **para la Suscripción del Contrato.**

11.3 Equipamiento Estratégico a ser Provistos por el Consultor

N	Cant.	Descripción del Equipo o Servicio	Antig. Máx. (Años)
a)	1	Oficina en la Ciudad de Ica.	
b)	1	Equipo para Fotogrametría no Tripulada (Drone).	3.00
c)	1	Coaster de 15 o 18 Pasajeros	5.00

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

12. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

12.1 Lugar de la Prestación de la Consultoría

El trabajo de campo y/o recojo de información referido a los servicios, deberán desarrollarse entre los sectores Huamaní en el río Ica y la quebrada Tortolitas del



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA

Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

distrito de Los Molinos, en la Provincia de Ica y Región Ica. Los trabajos de gabinete, podrán ser efectuados en las oficinas del Consultor.

12.2 Inicio y Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución para el servicio de elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), ha sido calculado en **Noventa (90) días calendarios** contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

12.3 Cronograma de Ejecución del Servicio

El cronograma de ejecución de las actividades necesarias para realizar el presente servicio de Consultoría se presenta en el Anexo N° 01, Cronograma de Ejecución de Actividades (Lamina 1-A), y Cronograma de Participación del Personal (Lámina 1-B).

13. PRODUCTOS O ENTREGABLES

El Producto final es el Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas (PEA) de la IP **“Creación Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica”** aprobados por Ministerio de Cultura (MC).

13.1 Productos o Entregables Parciales

Para el control del desarrollo del Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas (PEA), se han definido cuatro (04) productos o entregables en los siguientes plazos.

Producto	Descripción	Plazo
01	Primer Informe: Solicitud de Autorización del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA.	A 15 días calendarios de iniciado el servicio.
02	Segundo Informe: Resolución Directoral de Aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA.	A 5 días calendarios de recepcionado la Resolución de Autorización del PEA por parte del Ministerio de Cultura.
03	Tercer Informe: Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA	A 75 días calendarios de recepcionada la Resolución de Autorización del PEA por parte del Ministerio de Cultura.
04	Cuarto Informe: Resolución Directoral de Aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA.	A 5 días calendarios de recepcionado la Resolución de Aprobación del Informe Final del PEA por parte del Ministerio de Cultura.



13.1.1 Descripción Detallada de los Productos o Entregables

Primer Informe: (Solicitud de Autorización del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

Primer Entregable: El Consultor presentará el expediente de solicitud de aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA, que incluya: Antecedentes, objetivos, metodología y cronograma de actividades, de acuerdo a la normativa vigente. Se presentará a los quince (15) días calendarios de iniciado el servicio.

El expediente contendrá lo establecido en el Artículo 23.8. AUTORIZACIÓN. Para solicitar la autorización de Proyectos de Evaluación Arqueológica ante la Sede Central del Ministerio de Cultura. Indicado en el numeral 10.1 Contenido de la Solicitud de Autorización del PEA, de los Términos de Referencia.

Segundo Informe: (Resolución Directoral de Aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA)

Segundo Entregable: El Consultor presentará la Resolución Directoral con que el Ministerio de Cultura aprueba el Expediente de Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA, a los cinco (05) días calendarios de recepcionado la Resolución Directoral de Aprobación del PEA.

Tercer Informe: (Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica)

Tercer Entregable: El Consultor presentará el Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA, de acuerdo a los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura. Se presentará a los setentaicinco (75) días calendarios de recepcionado la Resolución Directoral de Aprobación del PEA.

El Informe Final contendrá lo establecido en el Artículo 24.1 INFORME DE RESULTADOS, para la presentación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura. Indicado en el numeral 10.2 Contenido del Informe Final del PEA de los Términos de Referencia.

Cuarto Informe: (Resolución Directoral de Aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA)

Cuarto Entregable: El Consultor presenta el Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA, adjuntando la Resolución Directoral emitido por el Ministerio de Cultura que aprueba el PEA de la Inversión Pública “**Creación de Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica**”. Presentado máximo a los cinco (05) días calendarios de recepcionado la Resolución Directoral de aprobación.



Así mismo, de corresponder el Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Presupuesto y Cronograma) para la elaboración y ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA), a los sitios arqueológicos “RESCATABLES”, a fin de que la Entidad trámite ante el Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Ica, y/o Dirección Desconcentrada de Cultura - Ica.

13.2 Entrega, Revisión, Evaluación y Aprobación del Servicio

Para cada informe parcial el PETACC, a través del supervisor del estudio dispondrá de diez (10) días calendario para emitir sus observaciones o en todo caso, su aprobación para que procedan los pagos respectivos. La empresa Consultora dispondrá de diez (10) días adicionales para levantar las observaciones.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA

Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

Para el Informe Final del Servicio el PETACC, a través del supervisor del estudio, dispondrá de diez (10) días calendario para realizar las observaciones y la empresa Consultora deberá levantar todas las observaciones dentro del plazo de diez (10) días calendario a partir de la recepción de las mismas, luego de lo cual el PETACC deberá emitir la aprobación correspondiente en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios. Luego de contar con la aprobación del Informe Final por parte del PETACC, la empresa Consultora deberá gestionar la aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA ante el Ministerio de Cultura.

En el caso de existencia de observaciones al Informe presentado por el consultor, por parte del Ministerio de Cultura, el consultor tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para levantarlas.

La Consultora presentara al PETACC el Informe Final, debidamente sellada y firmada por cada profesional responsable de su elaboración, Arqueólogo Director, Arqueólogo Residente y el Representante Legal de la Consultora; con texto y título en idioma español en dos (02) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillado, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto (CDs) debidamente rotulados, conteniendo textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos y software establecidos por el Ministerio de Cultura.

Todo retraso en la entrega total de la documentación referida para cada uno de los informes establecidos, que exceda el plazo otorgado, se considerara como mora para efecto de la penalidad respectiva, de ser el caso, según lo señalado en el numeral 14 del presente documento.

14. VALOR ESTIMADO

El **Valor Estimado** para la elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas (PEA) de la Inversión Pública "Creación Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica", se ha determinado (en Soles) a precios de abril del 2024, la cual considera los profesionales, personal técnico, servicios especializados otros, incluido Gastos Generales, Utilidad, IGV y demás aspectos cuyo detalle se muestra en el **ANEXO N° 02**; mediante el cual, el Postor presentara su oferta, la misma, que será corroborado o validado con un Estudio de Mercado por el área de Contrataciones.

15. FORMA DE PAGO Y PENALIDADES

15.1 Forma de Pago

15.1.1 Valorizaciones o Calendario de Pagos

La forma de pago será efectuada de manera proporcional a las cantidades de trabajos desarrollados para cada producto. Las facturas de la empresa Consultora, se abonarán mediante Valorizaciones (Pagos a cuenta), que se efectuarán a la presentación y aprobación de los Informes de Avance de los Estudios, según el cronograma de presentación de productos o informes.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
 Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
 Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

Prod.	Descripción	Plazo	Monto (%)
01	Primer Informe: Solicitud de Autorización del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA.	A 15 días calendarios de iniciado el servicio.	20 % Monto Contrato
02	Segundo Informe: Resolución Directoral de Aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA.	A 5 días calendarios de recepcionado la Resolución de Autorización del PEA por parte del Ministerio de Cultura.	30 % Monto Contrato
03	Tercer Informe: Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA	A 75 días calendarios de recepcionada la Resolución de Autorización del PEA por parte del Ministerio de Cultura.	35% Monto Contrato
04	Cuarto Informe: Resolución Directoral de Aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA.	A 5 días calendarios de recepcionado la Resolución de Aprobación del Informe Final del PEA por parte del Ministerio de Cultura.	15 % Monto Contrato

15.1.2 Reajuste de Valorizaciones

No se aplicará Reajuste.



15.2 Penalidades

15.2.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto contractual}}{F \times \text{plazo en días}}$$

F = 025

15.2.2 Otras Penalidades

Además de la penalidad por mora, se establecen otras penalidades conforme al siguiente detalle:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Entregables sin firma y sello del especialista y director del proyecto presentado en la oferta técnica.	Por cada oportunidad en que se detecte y se verifique la ausencia de firma y sello en más del 20% del documento entregado, se aplicara 0.50 UIT.	Según informe de Supervisión y/o ingeniero de seguimiento de la Dirección de Estudios
2	Ausencia de los especialistas en trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la	Se aplica la penalidad por cada especialista ausente, siempre y cuando sea	Según informe de Supervisión y/o ingeniero de

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Entidad	requerida vía comunicación escrita vía correo electrónica con un mínimo de 7 días de anticipación. Se aplicará 0.50 UIT.	seguimiento de la Dirección de Estudios
3	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará la penalidad por cada día de ausencia del personal y será equivalente a 0.50 UIT	Según informe de Supervisión y/o ingeniero de seguimiento de la Dirección de Estudios

16. INFORMES Y MECANISMO DE SUPERVISION Y EVALUACION DEL SERVICIO

16.1 Informes

La presentación de los informes de avance y/o productos, se efectuará de acuerdo al contenido y cronograma de desarrollo del estudio. Durante el desarrollo del estudio y a solicitud de la Gerencia General, se podrán presentar informes de avance en cualquier etapa del estudio, tendiendo el Consultor un plazo de tres (03) días para cumplir con la presentación de la documentación solicitada.

16.2 Supervisión o Inspección

La supervisión y/o inspección del estudio, será realizada por la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, quien designará un Supervisor y/o Inspector del estudio.



Al inicio del estudio, el consultor deberá aperturar un Cuaderno de Estudios el cual será visado en todas sus páginas por el Jefe de Proyecto y Supervisor y/o Inspector del Estudio, debiendo realizarse las comunicaciones a través de anotaciones en el mencionado cuaderno las cuales versaran exclusivamente sobre temas vinculados a el desarrollo del estudio.

En caso de producirse contratiempos o acciones externas que puedan perjudicar el normal desarrollo de los estudios, el Jefe de Proyecto efectuará la anotación respectiva en el Cuaderno de Estudios y dirigirá el documento correspondiente al a Gerencia General del PETACC con copia a la Supervisión y/o Inspección.

16.3 Evaluación

La evaluación de los informes y su respectiva aprobación, será realizada por la Supervisión del Estudio o quien haga sus veces teniendo un plazo de **cinco (05) días** para revisar los documentos y emitir el informe de revisión correspondiente.

El informe de revisión, podrá aprobar, observar y/o rechazar el informe de avance y/o producto presentado.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
 Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
 Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

17. APROBACIÓN DEL PEA Y CERTIFICACIÓN ARQUEOLOGICA.

El Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) y presentado por el Consultor, deberá ser remitido por la Entidad al Ministerio de Cultura, para revisión, evaluación y aprobación.

El Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), para la IP “**Creación de Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica, Casablanca - Distrito de Los Molinos – Provincia de Ica – Departamento de Ica**”, luego de levantada las observaciones de existir, por la Entidad a través de la empresa Consultora, será aprobadas mediante Resolución Directoral otorgada por el Ministerio de Cultura, que representa la Certificación Arqueológica del Proyecto.

18. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN Requisitos: Acreditar inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado en Servicios. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> Acreditación: Se acreditará con copia del RNP en Servicios, Vigente <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p> </div>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Requisitos: La experiencia del Personal Clave se contabiliza solo el tiempo efectivo desempeñado en el cargo o especialidad, computados desde la colegiatura del personal clave requerido para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria. <u>Arqueólogo Director</u> ➤ Experiencia mínima efectiva de dos (2.00) años como Arqueólogo Director en servicios de Elaboración y/o Ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA de proyectos hidráulicos como sistemas de regulación o afianzamiento hídrico o presas o centrales hidroeléctricas o proyectos viales como caminos

	<p>vecinales, comprobables con documentos correspondientes.</p> <p><u>Arqueólogo Residente</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Experiencia mínima efectiva de uno y medio (1.50) año como Arqueólogo Residente o Arqueólogo Director en servicios de Elaboración y/o Ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA de proyectos hidráulicos como sistema de regulación o afianzamiento hídrico o presas o líneas de impulsión, comprobables con documentos correspondientes. <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>Arqueólogo Director</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Licenciado en Arqueología, titulado y colegiado. <p><u>Arqueólogo Residente</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Licenciado en Arqueología, titulado y colegiado.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
 Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
 Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

	<p>El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del "Personal Clave" con firma legalizada (Anexo 5).</p> <p>La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p> </div>																
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="399 1411 1380 1579"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Cant.</th> <th>Descripción del Equipo o Servicio</th> <th>Antig. Máx. (Años)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>1</td> <td>Oficina en la Ciudad de Ica.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>1</td> <td>Equipos de Fotogrametría no Tripulada (Drone)</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>c)</td> <td>1</td> <td>Coaster de 15 o 18 Pasajeros.</td> <td>5.00</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>	N°	Cant.	Descripción del Equipo o Servicio	Antig. Máx. (Años)	a)	1	Oficina en la Ciudad de Ica.		b)	1	Equipos de Fotogrametría no Tripulada (Drone)	3.00	c)	1	Coaster de 15 o 18 Pasajeros.	5.00
N°	Cant.	Descripción del Equipo o Servicio	Antig. Máx. (Años)														
a)	1	Oficina en la Ciudad de Ica.															
b)	1	Equipos de Fotogrametría no Tripulada (Drone)	3.00														
c)	1	Coaster de 15 o 18 Pasajeros.	5.00														
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																
	<p><u>Requisitos:</u></p>																



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 889,500.00 (OCHOCIENTOS OCHENTAINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) MONTO EQUIVALENTE A 1.5 VECES EL VALOR ESTIMADO**, por la contratación de servicios de consultoría iguales al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En estos servicios arriba indicados deben estar incluidos, por lo menos, un (01) servicio de consultoría de elaboración y/o ejecución de **Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA** de proyecto hidráulico de sistema de regulación con fines de protección ante peligro de inundación o afianzamiento hídrico con fines de riego agrario, aprobado, acreditando con copia de la Resolución Directoral de Aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA emitido por el Ministerio de Cultura o documento correspondiente.

Se consideran **servicios de consultoría iguales**: la elaboración y/o ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA de proyectos hidráulicos como sistema de regulación o afianzamiento hídrico o centrales hidroeléctricas; o proyectos viales como caminos vecinales; y **servicios de consultorías similares a los siguientes**: elaboración de Plan de Monitoreo Arqueológico PMA de proyectos de servicios turísticos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

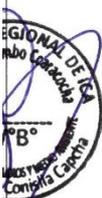
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar*



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

ANEXO N°01
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE ELABORACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA) PARA LA IP "CREACIÓN DE SISTEMA DE REGULACIÓN DE AVENIDAS Y RECARGA DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE ICA, CASABLANCA - DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LAMINA (1-A)

MES	1				2				3				4				5				6				7	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
PRIMER INFORME: SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLOGICA PEA																										
Elaboración del Expediente de Solicitud de PEA, según la normativa vigente.																										
Primer Entregable: Presentación del Cargo de Presentación de la Solicitud de la Autorización del PEA ingresado al MC 1°																										
SEGUNDO INFORME: RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLOGICA PEA																										
Revisión, Calificación, Levantamiento de observaciones y Aprobación del PEA por el Ministerio de Cultura (*)																										
Segundo Entregable: Emisión de la Resolución Directoral de Autorización del PEA por parte del MC 2°																										
TERCER INFORME: INFORME FINAL DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLOGICA PEA																										
TRABAJO DE CAMPO: Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas																										
Procesamiento y Registro de Campo																										
Supervisión Técnica de Campo por parte del Ministerio de Cultura - Ica																										
Señalización y Demarcación Física: Colocación de Paneles e Hitos en los Sitios Arqueológicos registrados																										
TRABAJO DE GABINETE: Análisis del material cultural																										
Limpieza y Clasificación del material cultural																										
Procesamiento y Registro de Gabinete																										
Entrega del Material Cultural al MC - Ica, de ser el caso																										
Elaboración del Informe Final del PEA y expedientes técnicos de declaratoria																										
Tercer Entregable: Presentación del Cargo del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), ingresado al MC 3°																										
CUARTO INFORME: RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE APROBACION DEL INFORME FINAL DE PEA																										
Revisión, Calificación, Levantamiento de observaciones y Aprobación del PEA por el Ministerio de Cultura (*)																										
Cuarto Entregable: Emisión de la Resolución Directoral de Aprobación del Informe Final de PEA por parte del MC 4°																										

(*) Los plazos de revisión, evaluación de la Solicitud de Autorización de PEA y la aprobación del Informe Final del PEA por el Ministerio de Cultura, NO son contabilizados al plazo de Ejecución del Servicio.

CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL LAMINA (1-B)

MES	1				2				3				4				5				6				7	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
ARQUEOLOGO DIRECTOR																										
ARQUEOLOGO RESIDENTE																										
ARQUEOLOGOS ASISTENTES DE CAMPO (2)																										
ARQUEOLOGOS ASISTENTES DE GABINETE (2)																										
TOPOGRAFO																										
PERSONAL LOCAL																										



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
 Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
 Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

ANEXO N°02
ESTRUCTURA DEL VALOR ESTIMADO

SERVICIO DE ELABORACION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLOGICO (PEA) "CREACIÓN DE SISTEMA DE REGULACIÓN DE AVENIDAS Y RECARGA DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE ICA, CASABLANCA - DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	PART.	COSTO UNIT.	TOTAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO					SI. -
1.1	Personal Profesional					SI. -
1.1.01	Arqueologo Director	Mes	1	3		SI. -
1.1.02	Arqueologo Residente	Mes	1	3		SI. -
1.1.03	Arqueologo Asistente Campo	Mes	2	2		SI. -
1.1.04	Arqueologo Asistente Gabinete	Mes	2	2		SI. -
1.2	Personal de Apoyo					SI. -
1.2.01	Topografo	Días	30	1		SI. -
1.2.02	Dronero	Días	30	1		SI. -
1.2.03	Cadista (Gabinete)	Mes	1	2		SI. -
1.2.04	Personal de Campo Local	Mes	15	2		SI. -
1.2.05	Personal de Gabinete Local	Mes	2	2		SI. -
2.00	BIENES Y SERVICIOS					SI. -
2.1	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL					SI. -
2.1.1	Seguridad y Salud Ocupacional: Profesionales					SI. -
2.1.1.01	Equipos de Protección Personal Indirecto	Und	8	1		SI. -
2.1.1.02	Guantes y Lentes	Und	8	2		SI. -
2.1.1.03	EMO (Ingreso/Periodico/Salida)	Und	8	1		SI. -
2.1.2	Seguridad y Salud Ocupacional: Auxiliares de Campo					SI. -
2.1.2.01	Equipos de Protección Personal Indirecto	Und	17	1		SI. -
2.1.2.02	Guantes y Lentes	Und	17	2		SI. -
2.1.2.03	EMO (Ingreso/Periodico/Salida)	Und	17	1		SI. -
2.2	MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS					SI. -
2.2.1	Vehiculos para Traslado de Personal					SI. -
2.2.1.01	Camioneta 4 x 4, Incluye Conductor y Combustible	Mes	1	3		SI. -
2.2.1.02	Coaster, Incluye Conductor y Combustible	Mes	1	2		SI. -
2.2.2	Herramientas y Materiales					SI. -
2.2.2.01	Materiales y Herramientas de Campo	Glb	1	1		SI. -
2.2.2.02	Materiales para Almacenamiento y Embalaje	Glb	1	1		SI. -
2.3	ELABORACION DE EXPEDIENTE ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA					SI. -
2.3.01	Expediente de Solicitud de Autorización de PEA	Glb	1	1		SI. -
2.3.02	Pagos de la Autorización de PEA según TUPA	Glb	1	1		SI. -
2.3.03	Expediente de Aprobación del Informe Final	Glb	1	1		SI. -
2.3.04	Pagos del Informe Final del PEA según TUPA	Glb	1	1		SI. -
3.00	COSTO DIRECTO					SI. -
4.00	GASTOS GENERALES	%				
5.00	UTILIDAD	%				SI. -
6.00	SUB TOTAL					SI. -
6.1	IMPUESTO GENERAL A LA VENTA IGV (18%)	%				SI. -
7	TOTAL PRESUPUESTO					SI. -

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
 Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
 Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

ANEXO VALOR ESTIMADO

SERVICIO DE ELABORACION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLOGICO (PEA)
 "CREACIÓN DE SISTEMA DE REGULACIÓN DE AVENIDAS Y RECARGA DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE ICA,
 CASABLANCA - DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	PART.	COSTO UNIT.	TOTAL
4.00	GASTOS GENERALES					SI. -
4.1	TRASLADO DE PERSONAL					SI. -
4.1.01	Pasajes Arqueologo Director	Pers*mes	1	3		SI. -
4.1.02	Pasajes Arqueologo Residente y Asistentes	Pers*mes	5	3		SI. -
4.1.03	Topografía	Pers*mes	1	1		SI. -
4.1.05	Dronero	Pers*mes	1	1		SI. -
4.2	ALIMENTACION Y HOSPEDAJE					SI. -
4.2.01	Alimentación Personal (Arql. Director, Residente, Asistente)	Pers*mes	6	3		SI. -
4.2.02	Alimentación Personal (Topografo y Dronero)	Pers*mes	2	1		SI. -
4.2.03	Oficina y Gabinete (Arql. Director, Residente, Asistentes, Topog	Pers*mes	1	3		SI. -
4.3	EQUIPAMIENTO, INFORMATICA Y COMUNICACIONES					SI. -
4.3.01	Laptop	Pers*mes	5	0.2		SI. -
4.3.02	Impresora (Incluye Tinta)	Pers*mes	1	1		SI. -
4.3.02	Plotter (Incluye Tinta)	Pers*mes	1	1		SI. -
4.3.02	Material de Escritorio	Pers*mes	1	3		SI. -
4.3.03	Cámara Fotografica Digital	Pers*mes	5	0.2		SI. -
4.3.04	GPS	Pers*mes	5	0.3		SI. -
4.4	UTILIDAD, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SEGUROS, POLIZAS					SI. -
4.4.1	Carta Fianzas	Glb	6%	1		SI. -
4.4.2	Seguridad y Salud Ocupacional: Profesionales					SI. -
4.4.2.01	SCTR (Salud y Peensipon)	Und	8	2		SI. -
4.4.2.02	Seguro de Vida Ley	Und	8	2		SI. -
4.4.3	Seguridad y Salud Ocupacional: Auxiliares de Campo					SI. -
4.4.3.01	SCTR (Salud y Peensipon)	Und	17	2		SI. -
4.4.3.02	Seguro de Vida Ley	Und	17	2		SI. -



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca

ANEXO N° 03

OPINION DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ICA



Firmado digitalmente por
MARTORELL CARRERO Alberto FAU
20537530222 soft
Código:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2022 14:40:28 -05:00

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ica, 13 de Octubre del 2022
OFICIO N° 002069-2022-DDC ICAMC

Señor:

Jefe del PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
PETACC

Presente.-

Asunto : OPINION DEL PROYECTO DE EMBALSE Y REPRESA
TORTOLITA

Referencia : OFICIO N° 201-2022-GORE-ICA-PETACC/JP



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención al asunto y documento en referencia, manifestarle que mediante el INFORME N° 516-2022-DDC ICA-MMR/MC, elaborado por la Lic. Mirian Moquillaza Ramos, arqueóloga del área de Patrimonio Arqueológico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, ha evaluado su solicitud de opinión técnica sobre procedimiento a seguir para el proyecto mencionado en el asunto del presente documento, reportando lo siguiente:

- De acuerdo al Inciso 2.3, art.: 2 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, del 16 de mayo del 2013 dice: tratándose de proyectos que se ejecuten sobre Infraestructura Pre Existente no será necesaria tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de monitoreo arqueológico.
- Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, de fecha 25 de mayo del 2013, Aprueban disposiciones especiales para la Ejecución de Procedimientos Administrativos y otras Medidas para Impulsar Proyectos de Inversión Pública y Privada.
- Resolución Ministerial N° 253.2014/MC, Que aprueba el concepto de Infraestructura Pre existente en el Marco de los Decretos Supremos N° 054-y 060-2013-PCM. El Concepto dice:
"Definase como infraestructura pre existente para proyectos de inversión pública y privada, a todo tipo de construcción, obra, servidumbre y/o derecho de vía de carácter permanente que se encontrara instalado en el suelo y en el subsuelo".
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que Aprueban el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
Artículo 2 Dice el principio i: defensa y máxima protección del Patrimonio Cultural de la Nación que toda persona y autoridad debe considerar frente a cualquier duda o vacío normativo;
Artículo 4, Competencia, párrafo 2 Dice: el Ministerio de Cultura ejerce competencia y sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en la constitución y el ordenamiento jurídico vigente. Las Direcciones Desconcentradas de Cultura, son las encargadas de actuar en representación del Ministerio de Cultura dentro de su ámbito territorial.
Artículo N° 57 dice: excepciones a la tramitación del CIRA. De acuerdo a estas excepciones tenemos: 57.2 Proyecto que se ejecuten sobre Infraestructura pre



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 010-2011-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentaria.cultura.gob.pe/R181/validadorDocumental/finicio/detalle.jsf?cupe=y_IRGEMIC2

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

TERMINOS DE REFERENCIA
Proyecto de Evaluación Arqueológica PEA para la IP Sistema de
Regulación de Avenidas y Recarga del Acuífero del Valle de Ica Casablanca



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

existente, la cual no será necesaria la tramitación de CIRA. 57.5 Tratándose de Áreas Subacuáticas no será necesaria la tramitación de CIRA.

- Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio.

De la evaluación en campo:

- Se contó con la presencia del personal del GORE se visitó lo siguiente:
 - Se recorrió la parte de Canal de Tortolitas que tiene una longitud de 7.360 ml. Con una franja de servidumbre de 30 m. el mismo que se superpone entre el PK 5+000 al 6+000 al Sitio Arqueológico de Cerro Tortolita el cual cuenta con una protección provisional.
 - La Represa Tortolitas, La Poza Huamani y La Poza Casablanca, se encuentran en zonas de lecho de río y en zonas de avenidas de aguas temporales.

Por lo expuesto, la Lic. Moquillaza concluye en indicar que se ha evaluado el recorrido en todos los componentes y observando la Zona de parte del Canal y la colindancia de las represas por lo que recomienda realizar un proyecto de evaluación arqueológica ya que la zona no ha sido trabajada y no aplica al concepto de Infraestructura Pre existente.

Dicho procedimiento deberá ser presentado en nuestra Sede Central de Lima, asimismo, la Lic. Moquillaza indica que el proyecto en mención se superpone a una zona cultural.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ALBERTO MARTORELL CARREÑO
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

AMC/ifa



PASE A	D. Estudios
PARA	COOP y fero
FECHA	14/10/2022
	Ing. Agron. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
	JEFE DE PROYECTO ESPECIAL

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

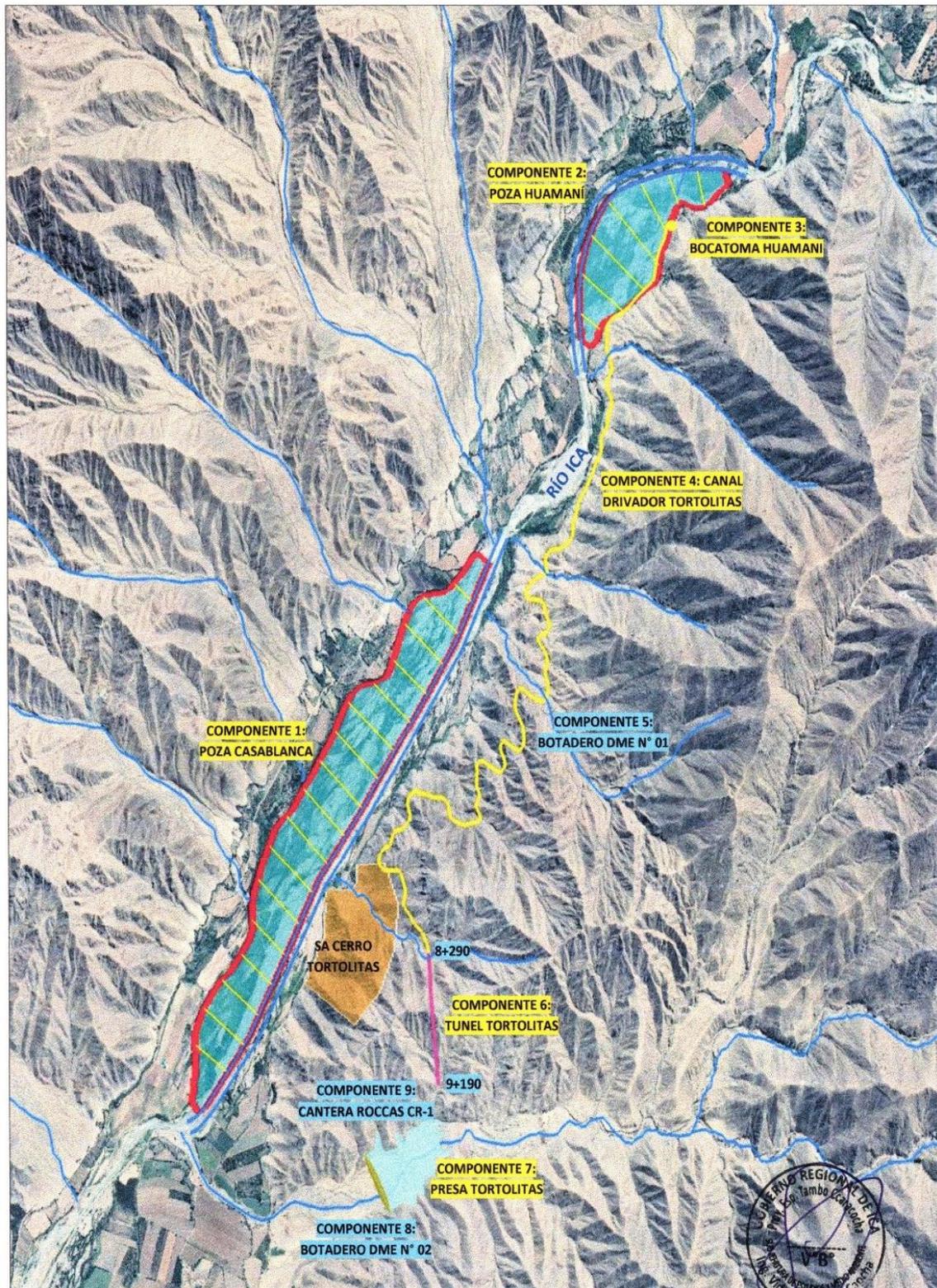
Siempre
con el pueblo



Este es una copia subscrita imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 010-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Los documentos e integridad pueden ser contrastados a través de la siguiente dirección web:
https://remitedocxensitario.cultura.gob.pe/9181/validador/documental/inicio/detalle.jsf?_af=93496

ANEXO N° 04

PLANO GENERAL DE UBICACIÓN DE COMPONENTES Y SECTORES DEL
PROYECTO



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[.40.] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a MAYOR a S/. 1'482,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTAIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), equivalente a TRES (3) VECES AL MONTO ESTIMADO, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹².</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [1'482,500.00]¹³: [40] puntos</p> <p>M >= [1'186,000.00] y < [1'482,500.00]: [38] puntos</p> <p>M > [889,500.00]¹⁴ y < [1'186,000.00]: [36] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[.10.] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Metodología de trabajo (2.50 pts) ➤ Organización del equipo de trabajo (2.50 pts) ➤ Procedimiento de control de calidad del informe final (2.50 pts) ➤ Presenta cronograma de actividades (2.50 pts) 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [10] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹³ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹⁴ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/. 1 000,000.00	[...] puntos
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00	[...] puntos
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>		
C.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[.50.] puntos
C.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	[.10.] puntos
C.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función a la formación académica del personal clave propuesto como ARQUEOLOGO DIRECTOR, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: ESTUDIOS DE DOCTORADO O MAESTRÍA culminados, debiendo estar referidas en el campo de su Especialidad (4 puntos).</p> <p>NIVEL 2: ESTUDIOS DE DIPLOMADO O ESPECIALIZACIÓN culminados, debiendo estar referidas en el campo de su Especialidad (3 punto para cada especialista).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El [CONSIGNAR EL TÍTULO PROFESIONAL O GRADO (S) REQUERIDO(S)] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso que [CONSIGNAR EL TÍTULO PROFESIONAL O GRADO (S) REQUERIDO(S)] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>	<p>NIVEL 1: DOCTORADO O MAESTRIA CULMINADO: [.4.] puntos</p> <p>NIVEL 2: DIPLOMADO O ESPECIALIZACIÓN CULMINADO: [.3.] puntos"</p>
	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este factor evalúa la formación académica que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si como requisito de calificación se requiere que el personal clave cuente con el grado de bachiller, el factor debe evaluar que dicho personal cuente con título profesional o grado de maestro y así sucesivamente. • Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones). 	
C.1.2	CAPACITACIÓN	
	<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como:</p> <p><u>Arqueólogo Director</u></p> <p>➤ Capacitación en gestión pública o conservación prehispánica o patrimonio cultural o aspectos arqueológicos o software y/o programas aplicados en su especialidad.</p>	<p>Más de 300 horas lectivas: (3.00 Ptos por/Especialista): [.6.] puntos</p>

	<p><u>Arqueólogo Residente.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Capacitación en gestión pública o conservación prehispánica o patrimonio cultural o aspectos arqueológicos o software y/ programas aplicados en su especialidad. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 360 horas.</i> • <i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a 16 horas lectivas, según la normativa de la materia.</i> </div>	<p>Más de [200] hasta [300] horas lectivas: (2.00 Ptos por/Especialista): [.4.] puntos</p> <p>Más de [100] hasta [200] horas lectivas: (1.00 Ptos por/Especialista): [.2.] puntos</p>
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[.40.] puntos
	<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia ADICIONAL al establecido en los TdR mínimo en la especialidad del personal clave propuesto en:</p> <p><u>Arqueólogo Director</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Experiencia efectiva como Arqueólogo Director en Servicios de Elaboración y/o Ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA y/o Planes de Monitoreo Arqueológico PMA, de proyectos hidráulicos como sistema de regulación o afianzamiento Hídrico o presas o centrales hidroeléctricas o proyectos viales como caminos vecinales o proyectos de servicios turísticos o trabajos o prestaciones similares al objeto de convocatoria en su especialidad. <p><u>Arqueólogo Residente</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Experiencia efectiva como Arqueólogo Residente Arqueólogo Director en servicios de Elaboración y/o Ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA y/o Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) de proyectos hidráulicos como sistema de regulación o afianzamiento hídrico o presas o líneas de impulsión o proyectos viales como caminos vecinales y/o carreteras o servicios turísticos o trabajos o prestaciones similares al objeto de convocatoria en su especialidad. <p>Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes servicios de Elaboración y/o Ejecución de Proyectos de Evaluación Arqueológica PEA y/o Planes de Monitoreo Arqueológico PMA de proyectos con fines mineros o inmobiliarios.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Este factor evalúa el periodo de tiempo de experiencia que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si el requisito de calificación es 2 años de experiencia, el factor debe evaluar más de 2 años hasta 3 años y así sucesivamente.</i> </div>	<p>Más de [3.00] años: [22] puntos</p> <p>Más de [2.50] hasta [3.00] años: [20] puntos</p> <p>Más de [2.00] hasta [2.50] años: [18] puntos¹⁵</p> <p>Más de [2.50] años: [18] puntos</p> <p>Más de [2.00] hasta [2.50] años: [16] puntos</p> <p>Más de [1.50] hasta [2.00] años: [14] puntos</p>

¹⁵ El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

	<ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al evaluar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. 	
PUNTAJE TOTAL		puntos¹⁶

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁶ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de **ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) DE LA IP “CREACIÓN DE SISTEMA DE REGULACION DE AVENIDAS Y RECARGA DEL ACUIFERO DEL VALLE DE ICA, CASABLANCA – DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”**, que celebra de una parte **PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20278885420**, con domicilio legal en **CALLE LAMBAYEQUE 169 – INTERIOR 1, 2 y 3 2do Piso – ICA – ICA - ICA**, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC** para la contratación de **ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) DE LA IP “CREACIÓN DE SISTEMA DE REGULACION DE AVENIDAS Y RECARGA DEL ACUIFERO DEL VALLE DE ICA, CASABLANCA – DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”**, es del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) DE LA IP “CREACIÓN DE SISTEMA DE REGULACION DE AVENIDAS Y RECARGA DEL ACUIFERO DEL VALLE DE ICA, CASABLANCA – DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁸, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

¹⁸ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad de 0.75 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de Supervisión y/o ingeniero de seguimiento de la Dirección de Estudios.
2	Entregables sin firma y sello del especialista y jefe de proyecto presentado en la oferta técnica.	Por cada oportunidad en que se detecte y se verifique la ausencia de firma y sello en más del 20% del documento entregado, se aplicara 0.50 UIT.	Según informe de Supervisión y/o ingeniero de seguimiento de la Dirección de Estudios
3	Ausencia de los especialistas en trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la Entidad	Se aplica la penalidad por cada especialista ausente, siempre y cuando sea requerida vía comunicación escrita vía correo electrónica con un mínimo de 7 días de anticipación. Se aplicará	Según informe de Supervisión y/o ingeniero de seguimiento de la Dirección de Estudios

		0.50 UIT.	
4	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará la penalidad por cada día de ausencia del personal y será equivalente a 0.50 UIT	Según informe de Supervisión y/o ingeniero de seguimiento de la Dirección de Estudios

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁰.

²⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC.**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC.**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC.**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC.

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad
N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en
[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A
DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso
que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁵]
resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE
SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN
AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del
referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

²⁵ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 7 OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC.**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según **Anexo N° 5**.*

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ³¹	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC.**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 14

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GORE-ICA-PETACC, DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC.**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.